Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0124

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA HERRERA LÓPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **BLANCA CECILIA HERRERA LÓPEZ** contra **COLPENSIONES**; se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007 y Decreto 806 de 2020.

Hágasele notificación personal del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 , advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar, además, **todos aquellos documentos que se encuentren en su poder.**

Notifíquesele la existencia de la demanda a la señora procuradora judicial ante lo laboral, de conformidad con los Art. 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Política, igualmente y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012), se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al abogado JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS, portador de la T.P. 340.728 del C. S. de la J, para que represente a la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b37b502cab611ee8d59de229f9bb8c6af177af3559c6cd92552ec3061a7c1a73

DD

Documento generado en 06/05/2021 06:35:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica